

3706-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FUERZA DEMOCRÁTICA en el distrito de GUADALUPE del cantón de GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y la documentación remitida a estos Organismos Electorales, referente a las asambleas distritales del cantón GOICOECHEA, provincia SAN JOSÉ, celebradas por el partido Fuerza Democrática en el marco de su proceso democrático de renovación de estructuras internas partidarias del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Fuerza Democrática queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN GOICOECHEA**

DISTRITO GUADALUPE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110900134	PAULA ROCHA QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
301780806	ELIGIA BRENES FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
107200732	DELROY HERNANDEZ CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
111960456	NATHANAEL CAMPOS ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
103160388	GERARDO VENEGAS MARIN	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103020767	MARIA CRISTINA QUESADA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
CC: YOLANDA	QUESADA RODRIGUEZ	

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107200732	DELROY HERNANDEZ CORRALES	TERRITORIAL
301780806	ELIGIA BRENES FLORES	TERRITORIAL
103160388	GERARDO VENEGAS MARIN	TERRITORIAL
111960456	NATHANAEL CAMPOS ALVARADO	TERRITORIAL
110900134	PAULA ROCHA QUESADA	TERRITORIAL

Inconsistencia: se le previene a la agrupación política que, de conformidad con lo estipulado en el artículo setenta y uno del Código Electoral (*“El comité ejecutivo superior estará formado al menos por una presidencia, una tesorería y una secretaría general, nombradas por la asamblea de mayor rango. (...) Cada uno de los miembros del órgano de ejecución tendrá su suplente, designado igualmente por la asamblea de mayor rango del partido”*), al determinar la conformación mínima de personas que deben contener la estructura del comité ejecutivo, se deberá nombrar un tesorero suplente para cumplir con los requisitos establecidos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo veintitrés inciso b) de los estatutos del partido político, el cual menciona que *“(...) b) Nombrar por un período de cuatro años cinco delegados a la asamblea cantonal y tres delegados suplentes, que sustituirán en el orden de su elección al delegado ausente a la respectiva asamblea (...)*”; se logra determinar que la estructura queda incompleta, siendo que queda pendiente por designar tres delegados territoriales suplentes.

No se omite mencionar que dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y tres del Reglamento de cita, por lo que para el caso del comité ejecutivo, al estar la estructura actual con dos acreditaciones suplentes de género masculino, deberá la agrupación estrictamente nombrar al tesorero suplente con género femenino; por otra parte se les recuerda que también deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de nombrar los cargos de tesorero suplente y tres delegaciones suplentes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Fuerza Democrática.**

Atentamente,

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/jss

C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática

Ref nº: 16691-16714 (15984-**16140-2021**)